

**Cuarta. Vigencia.**- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse en la cantidad que el Servicio considere necesario para poder realizar el programa, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales.

**Quinta. Financiación.**- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hacen referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS (19.960 €)** que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente. **A justificar.**

**Sexta. Causas de Extinción.**- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Séptima. Régimen Jurídico.**- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en su artículo 3.1 d).

**Octava.- Interpretación.**- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

**Décima. Jurisdicción competente.**- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

El Presidente. Joaquín González Molero.